

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Teuchitlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 17 de agosto de 2017

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEUCHITLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 17 de octubre de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Teuchitlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Teuchitlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 928/2017, de fecha 24 de enero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 30 de enero de 2017, concluyendo precisamente el día 03 de febrero de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

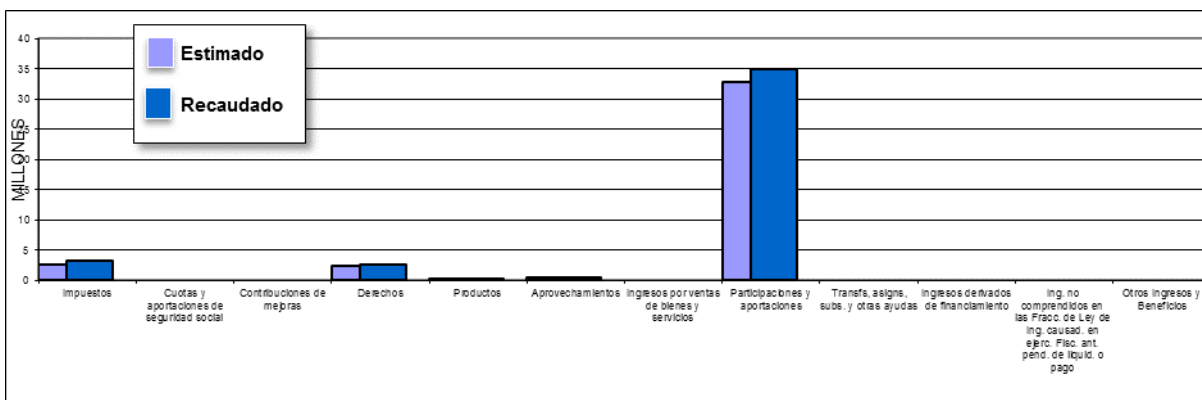
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

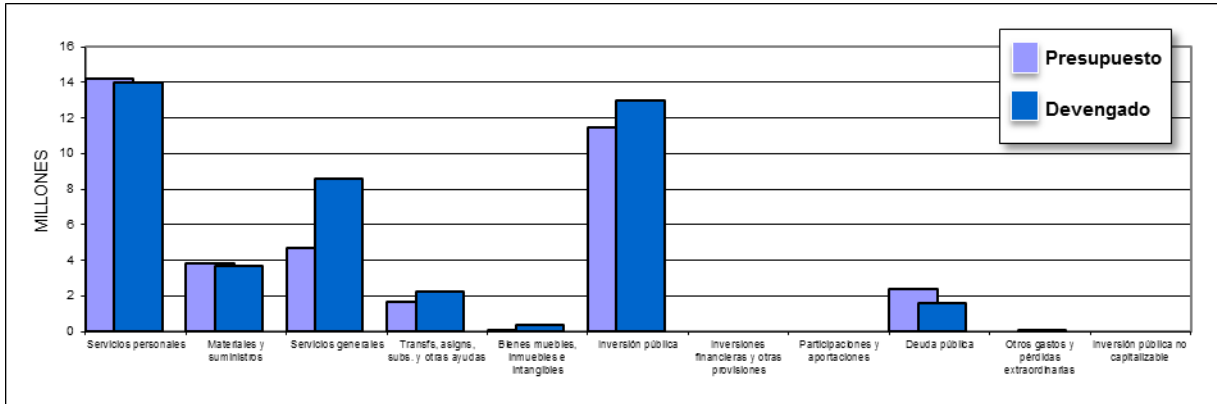
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,642,031	3,260,152	123%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,388,537	2,589,518	108%
5	Productos	89,326	175,660	197%
6	Aprovechamientos	487,186	376,041	77%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	32,775,663	34,927,781	107%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		38,382,743	41,329,152	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	14,192,877	13,959,156	98%
2000	Materiales y suministros	3,818,153	3,694,118	97%
3000	Servicios generales	4,673,380	8,581,375	184%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,701,800	2,223,305	131%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	69,000	351,785	510%
6000	Inversión pública	11,501,230	12,955,854	113%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,426,304	1,581,878	65%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	23,371	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		38,382,744	43,370,842	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 211/2014 de fecha 24/12/2014 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende del apartado 4 que a la fecha no se ha recibido informe correspondiente al primer semestre en esta Auditoría Superior.
- c. Igualmente, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y

55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 149 días de retraso.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIV del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. De la misma manera se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5132-326-401-0004.- FOLIO No. 7 AL 9.- MES: MARZO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Renta de Bulldozer D4h para la limpieza del basurero Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó por los ediles municipales facultar al Presidente para que autorice el gasto del recurso económico por el ejercicio fiscal, hasta por un monto de \$15,000.00, asimismo exhibe el contrato de servicios profesionales el cual tiene por objeto de arrendar la maquinaria Bulidozer D4, caterpillar, a efecto de realizar los trabajos de limpieza en el basurero Municipal de Teuchitlán, Jalisco, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones, por las partes, aunado a lo anterior se proporcionó la bitácora del control de la maquina en los trabajos realizados por la limpieza de basurero municipal Teuchitlán, advirtiendo que se trató de 20 horas ejecutándose en un lapso de 6 días, documento del cual se desprende el total de horas trabajas mismas que al ser analizadas son acordes con las horas cobradas en la respectiva factura, acreditando de esta manera que el proveedor contratado cumplió con sus obligaciones de hacer a favor del municipio, sin que se advierta ningún tipo de diferencia que pudiera generar un menoscabo a las arcas municipales, anexando además la memoria fotográfica en la cual se advierte la maquinaria trabajando, elementos que al ser analizados se justifica el pago realizado a manera de contraprestación motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5139-394-401-0004.- FOLIO No. 477 AL 480.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago _por concepto de “Pago de liquidación por cumplimiento de laudo laboral de expediente 2612/2010”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión ordinaria, donde se se autorizó por parte de los regidores el

pago de la liquidación a doce personas que demandaron al municipio por la vía laboral, constatando con ello que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar el pago materia de la presente observación, asimismo exhiben auto emito por el Tribunal de Arbitraje y escalafón, en el cual se señala el laudo cuantificado en la planilla de liquidación, donde la entidad auditada da cumplimiento a través de cheque a cargo de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. por la cantidad observada, actuación mediante la cual se constata que la beneficiada con el pago materia de la presente observación contaba con la personalidad para demandar al ayuntamiento, toda vez que para demandar se debe contar con la existencia de un derecho que haga valer el pago de lo que se solicita, esto ante Instancia judicial que le corresponda siendo el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el encargado de impartir justicia laboral, por lo que se advierte que el nombramiento fue presentado en el transcurso de juicio, para acreditar la relación laboral existente entre la parte actora y la demandada, además se constata que el importe erogado fue establecido en el laudo antes citado y cuantificado en la planilla de liquidación conforme a derecho, constatando de esta manera que el importe se eroga en cumplimiento a lo determinado por la autoridad correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5139-394-401-0004.- FOLIO No. 471 AL 474.- MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de liquidación por cumplimiento de laudo laboral de expediente 2613/2010”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión ordinaria, donde se se autorizó por parte de los regidores el pago de la liquidación a doce personas que demandaron al municipio por la vía laboral, constatando con ello que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar el pago materia de la presente observación, asimismo exhiben auto emito por el Tribunal de Arbitraje y escalafón, en el cual se señala el laudo cuantificado en la planilla de liquidación, donde la entidad auditada da cumplimiento a través de cheque a cargo de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. por la cantidad observada, actuación mediante la cual se constata que la beneficiada con el pago materia de la presente observación contaba con la personalidad para demandar al ayuntamiento, toda vez que para demandar se debe contar con la existencia de un derecho que haga valer el pago de lo que se solicita, esto ante Instancia judicial que le corresponda siendo el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el encargado de impartir justicia laboral, por lo que se advierte que el nombramiento fue presentado en el transcurso de juicio, para acreditar la relación laboral existente entre la parte actora y la demandada, además se constata que el importe erogado fue establecido en el laudo antes citado y cuantificado en la planilla de liquidación conforme a derecho, constatando de esta manera que el importe se eroga en cumplimiento a lo determinado por la autoridad correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-401-0004.- FOLIO No. 67 AL 70.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de "Pago de servicio de Luz, Sonido y Sonorización para el evento los colores del Mundo en este Municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba el informe de ingresos y egresos del festival internacional los colores del mundo, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal, para efectuar la erogación en estudio, asimismo Tanexan el contrato de prestación de servicios, con el objeto de prestar los servicios de luz y sonido, sonorización para evento los colores del mundo en el municipio, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, constatando de manera documental que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, igualmente se anexan diversas cotizaciones mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, así mismo adjuntan la evidencia que demuestra se llevó a cabo el evento, una vez que se acompañó la invitación por parte del Director General del evento, medio por el cual invitan a participar en el festival, a la región valles y centro del estado de Jalisco además de Directores de Cultura y Turismo, aunado a lo anterior se anexa la memoria fotográfica en donde se aprecia el evento, así como el servicios de luz y sonido, constatando con ello que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5243-443-401-0004.-FOLIO No. 147-150.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de "Pago de taller de músico vocal en casa de cultura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada a del acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobó para facultar y habilitar al presidente municipal, para que autorice el gasto de recursos económicos de orden público que se encuentran previstos dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal, hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) por consiguiente y tomando en consideración el monto observado, se advierte que se erogaron los recursos de acuerdo al importe autorizado; asimismo se anexa el instrumento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones para las partes tratándose del

ayuntamiento en comento, documento legal del cual se desprende la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, así como también se constata que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado, por último, aportan al pliego de pruebas, el control de seguimiento y evaluación, respecto de los estudiantes informando de las actividades desempeñadas, aunado la relación del taller de música, correspondientes al mes de enero, febrero y marzo 2015, debidamente signados por el instructor, elementos mediante los cuales se constata que el prestador de servicios contratado, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5323-101-101.- FOLIO No. 660 AL 662.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de una base de datos contable SOFT2011-V2 para el ejercicio 2015”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar, copia certificada de la evidencia documental que compruebe la realización de los trabajos, toda vez, que el informe presentado es considerado una declaración unilateral del prestador de servicios que no da certeza de la ejecución de dichas actividades, razón por la cual este órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios para comprobar que el prestador de servicios cumplió con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, razón por la cual queda sin justificar el egreso efectuado a manera de contraprestación, ; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,200.00.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-401-0004-FOLIO No. 393 AL 396.- MES: SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de sonorización e iluminación y renta de escenario para el certamen de la Reyna de Fiestas Patrias 2015, en la plaza principal de este lugar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba y autoriza el informe rendido por la dirección de cultura respecto de la realización y gasto efectuado en el desarrollo de las fiestas patrias 2015 del municipio de Teuchitlán, acreditan de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto en estudio; también anexan el contrato de prestación de servicios, con el objeto de prestar los servicios sonorización, iluminación y renta de escenario para el certamen de la Reya Fiestas Patrias 2015 en Teuchitlán, Jalisco, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, constatando de la misma manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo

pactado en el documento legal, igualmente adjuntaron 3 cotizaciones mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, así mismo, adjuntan la evidencia que demuestra se llevó a cabo el evento, una vez que se anexo la memoria fotográfica en donde se aprecia el evento cultural en el cual fue utilizado el equipo de sonorización, iluminación y escenario, constatando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

BSERVACIÓN No 8.- CUENTA CONTABLE: 5132-329-401-0004-FOLIO No. 173 AL 176.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de renta de escenario, Luz y Sonido para el evento del Tercer Informe de Gobierno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprueba y autoriza el informe rendido por la dirección de cultura respecto de la realización y gasto efectuado en los eventos del tercer informe de gobierno y agradecimiento a los trabajadores del honorable ayuntamiento constitucional de Teuchitlán, Jalisco, acreditando de esta manera que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar el egreso en estudio, también anexan el contrato de prestación de servicios, con el objeto de prestar los servicios renta de escenario, luz y sonido para el evento del tercer informe de gobierno en Teuchitlán, Jalisco, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada, además de verifica que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal, además adjuntan 3 cotización, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, por ultimo agregan la evidencia que demuestra se llevó a cabo el evento, una vez que se anexo la memoria fotográfica en donde se aprecia la celebración del evento en el cual fue utilizado el escenario, luz y sonido rentado, constatando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO LINEAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de parque deportivo lineal, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento, en donde se apruebe por el máximo ordenamiento municipal, la ejecución de la obra en comento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para realizar la obra en estudio de la misma manera se remitió copia del convenio para el otorgamiento de subsidios, correspondiente al ramo 23 Provisiones, salariales y económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, contempla una asignación para el fondo de Infraestructura Deportiva, documento legal mediante el cual se advierte que existió acuerdo de voluntades de las partes para ejecutar la obra en estudio, de la misma manera complementan el expediente técnico con las copias las facturas expedidas por el municipio de Teuchitlán, Jalisco, a nombre de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, por la aportación federal del 50% derivado de la primera y segunda ministración del fondo de Infraestructura Deportiva 2015, para la ejecución de la obra en comento, elementos mediante los cuales se acredita el ingreso a las arca municipales de las aportaciones estatales para ejecutar la obra; de la misma forma se anexó al expediente el acta de visita al sitio de los trabajos, así como el acta de la junta de aclaraciones, como también acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, las propuestas de los concursantes, y el acta de fallo de obra, elementos que al ser analizados se constata que se realizaron los procedimientos administrativos para adjudicar la obra de acuerdo a lo señalado en la legislación correspondiente. Aunado a lo anterior remiten copia del registro de padrón de contratistas, aunado al proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, además se adjunta el oficio de validación, la nota técnica en donde se detalla, información general del proyecto, avances, calendario; descripción de la situación actual; además de las especificaciones técnicas; de la misma forma se anexó el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, instrumento legal del cual se despenden los términos y condiciones pactadas por las partes; asimismo se remitieron las

fianzas de garantía de anticipo otorgado al contratista, se anexa la fianza, así como la fianza de garantía de cumplimiento, y la fianza de garantía por defectos y vicios ocultos y otras responsabilidades, con la cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, además se adjunta el escrito que informa el inicio de los trabajos además del oficio en donde se asigna al residente de la obra, de la misma forma se remite la bitácora de obra instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar copia del convenio modificatorio al contrato de obra pública o adendum, debidamente signado por las partes, documento legal mediante el cual se constataría que existió voluntad de las partes para aumentar el monto contratado inicialmente, documento que debido de estar debidamente soportado con el presupuesto de obra del convenio modificatorio o adendum, documento que constataría que se realizaron los procedimientos legales para erogar más de lo contratado inicialmente, advirtiendo de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron más de lo contratado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,312.77.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL, EN LA DELEGACIÓN DE LA ESTANZUELA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de campo de fútbol, en la Delegación de La Estanzuela" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento, en donde se apruebe por el máximo ordenamiento municipal, la ejecución de la obra en comento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para realizar la obra en estudio de la misma manera se remitió copia del convenio para el otorgamiento de subsidios, correspondiente al ramo 23 Provisiones, salariales y económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, contempla una asignación para el fondo de Infraestructura Deportiva, documento legal mediante el cual se advierte que existió acuerdo de voluntades de las partes para ejecutar la obra en estudio, de la misma manera complementan el expediente técnico con las copias las facturas expedidas por el municipio de Teuchitlán, Jalisco, a nombre de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, por la aportación federal del 50% derivado de la primera y segunda ministración del fondo de Infraestructura Deportiva 2015, para la ejecución de la obra en comento, elementos mediante los cuales se acredita el ingreso a las arca municipales de las aportaciones estatales para ejecutar la obra; de la misma forma se anexó al expediente el acta de visita al sitio de los trabajos, así como el acta de la junta de aclaraciones, como también acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, las propuestas de los concursantes, y el acta de fallo de obra, elementos que al ser analizados se constata que se realizaron los procedimientos

administrativos para adjudicar la obra de acuerdo a lo señalado en la legislación correspondiente. Aunado a lo anterior remiten copia del registro de padrón de contratistas, aunado al proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, además se adjunta el oficio de validación, la nota técnica en donde se detalla, información general del proyecto, avances, calendario; descripción de la situación actual; además de las especificaciones técnicas; de la misma forma se anexó el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, instrumento legal del cual se despenden los términos y condiciones pactadas por las partes; asimismo se remitieron las fianzas de garantía de anticipo otorgado al contratista, se anexa la fianza, así como la fianza de garantía de cumplimiento, y la fianza de garantía por defectos y vicios ocultos y otras responsabilidades, con la cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, además se adjunta el escrito que informa el inicio de los trabajos además del oficio en donde se asigna al residente de la obra, de la misma forma se remite la bitácora de obra instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar copia del convenio modificatorio al contrato de obra pública o adendum, debidamente signado por las partes, documento legal mediante el cual se constataría que existió voluntad de las partes para aumentar el monto contratado inicialmente, documento que debido de estar debidamente soportado con el presupuesto de obra del convenio modificatorio o adendum, documento que constataría que se realizaron los procedimientos legales para erogar más de lo contratado inicialmente, advirtiendo de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron más de lo contratado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,321.12.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARAÍSO DEL LAGO YACHT CLUB PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paraíso del Lago Yacht Club Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo); por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'612,322.53.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1241.- FOLIO No. 386 AL 390.-
MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Lector de Huellas biométrico marca Cross-Match modelo 310”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento otorgado por unanimidad de los ediles en donde aprueba a tesorería municipal todos los gastos menores a \$30,000,00, por consiguiente y tomando en consideración el importe de la presente observación, se advierte que se erogaron los recursos conforme al monto autorizado, del mismo modo, se exhibió la cédula de resguardo respecto del equipo, con número de inventario TBM-089, describiendo el equipo marca Cross-Match modelo 310LC, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, por último, remiten las cotizaciones respecto del lector de huellas biométrico, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CONTABLE: 5132-329-401-0004.- FOLIO NO. 5 AL 8 .-
MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de Renta de escenario para festival del día de Muertos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento otorgado por unanimidad de los ediles en donde aprueba a tesorería municipal todos los gastos menores a \$30,000,00 por consiguiente y tomando en consideración el importe de la presente observación, se advierte que se erogaron los recursos conforme al monto autorizado, del mismo modo, exhiben el contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago, adquirida por la entidad auditada, constatando de la misma manera que los sujetos

responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, por último remiten las cotizaciones respecto al escenario, iluminación y sonido, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3.- CUENTA CONTABLE: 5132-329-401-00040.- FOLIO NO. 210 AL 210.-MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de escenario, iluminación, sonido y ambientación musical para encendido del árbol navideño plaza principal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación en donde advierte que en la celebración se la sesión extraordinaria, se aprobó por unanimidad el gasto generado por el encendido del Árbol Navideño de la Coca Cola, evento en la plaza principal de Teuchitlán, Jalisco, documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del pleno municipal, para efectuar el egreso en cuestión, de la misma, se anexó el contrato de prestación de servicios, con el objeto de prestar sus servicios de renta de escenario, equipo de sonido con iluminación y generador con motivo del “encendido del Árbol Navideño en la Plaza Principal”, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago, adquirida por la entidad auditada, constatando de la misma manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, asimismo se remite las cotizaciones respecto al escenario, iluminación y sonido, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio. Por último, se anexan al expediente de pruebas, la invitación a la población al encendido del Árbol Navideño”, a realizarse en las fiestas decembrinas, acompañada de la memoria fotográfica que corrobora lo anterior, demostrando que si se realizó el evento, constatando de esta manera, que el proveedor contrato dio cabal cumplimiento, a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4.- CUENTA CONTABLE: 1241-511-401-0004.-FOLIO NO. 370 AL 373.- MES: NOVIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Artículos de Computación para oficinas de este Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acuerdo por parte del máximo orden de gobierno municipal, en donde autorizan los ediles a la Tesorería Municipal los gastos menores a \$30,000,00 por consiguiente y tomando en consideración el importe de la presente observación, se advierte que se erogaron los recursos conforme al monto autorizado, del mismo modo se exhibieron las cédulas de resguardo respecto del equipo de cómputo adquirido, cabe hacer mención que en el mismo documento se aprecia imágenes del equipo, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, , derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1: “PARAÍSO DEL LAGO YACHT CLUB PRIMERA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paraíso del Lago Yacht Club Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documento que acredita considerándose el valor de equivalencia razonable del fraccionamiento denominado “Tierra de Dioses”, según Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Teuchitlán, Jalisco, según Decreto número 25112/LX/14, publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 02 de diciembre de 2014, vigente a partir del 01 de enero de 2015, en virtud de que el desarrollo “Paraíso del Lago Yacht Club Primera Etapa”, no presenta valor establecido en las tablas de valores correspondientes al ejercicio fiscal 2012 (año del recibo oficial de pago como sustitución de áreas de cesión para destinos) y para constatar el valor de equivalencia razonable de conformidad al artículo 251 de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, atento a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se advierte que en el ejercicio 2012, aun no se autorizaba el desarrollo “Tierra de Dioses” confirmándose además que en el año 2012, no existió otro fraccionamiento con características similares al desarrollo “Paraíso del Lago Yacht Club Primera Etapa”, en consecuencia de lo anterior, se advierte entonces que el predio donde se ubica tanto el desarrollo “Tierra de Dioses” como el desarrollo

“Paraíso del Lago Yacht Club Primera Etapa cuenta con valores rústicos, sin embargo, omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$196,269.04.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$4´920,425.46, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$52,200.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$59,633.89; y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$4´808,591.57.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**